CONTRATO D.N.C.P. Nº 03 / 2.013
"FISCALIZACION DE OBRA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, el **ARQ. ELADIO JOSE FRANCO NAVONI**, con Cédula de Identidad Nº 360.115, con domicilio en la calle Sucre N° 2.412 esq. Maldonado de la ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATADO**; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa Nº 01/2.013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, adjudicado mediante la según Resolución DNCP N° 296 del 5 de febrero de 2.013.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Las Condiciones Generales del Contrato;
2. Las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 260, del Presupuesto General de la Nación para el año 2.013.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DEL SERVICIO
EL CONTRATADO tendrá a su cargo la fiscalización del contrato derivado del llamado a ***Licitación Pública Nacional por SBE N° 05/2012 "Construcción de Edificio para Data Center"***. Los detalles y alcance de la obra se encuentran publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas con el ID 248467.----------

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL FISCAL DE OBRAS
El Fiscalizador de Obras es el Profesional responsable de las actuaciones realizadas en el sitio de obra, por lo que queda entendido que el Fiscal de Obras asumirá la responsabilidad técnica hasta la culminación de las obras y será responsable civilmente de los perjuicios que comprobadamente sufriere la DNCP por la inobservancia e incumplimiento de obligaciones; el fiscal deberá aprobar y autorizar previamente a su realización todos los trabajos a realizar en el libro de obras y en general, serán sus funciones, velar por el adecuado cumplimiento de las obras, informar mensualmente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre el avance de los trabajos, la calidad de los materiales utilizados, acopio de los materiales que llegan a obra, entre otros, además de rubricar con el Profesional Residente el Libro de Obras diariamente. ----------
A los efectos del control de la obra, el Fiscalizador de Obras utilizará en el desarrollo de los trabajos, la figura de LIBRO DE OBRAS, foliados, en tres copias; las cuales una (original) será para la DNCP, una (copia) para el Fiscalizador de Obras y la otra para la Empresa Contratista (copia); los cuales deberán ser completados y firmados por el Fiscal de Obras Residente y el Residente de Obra por parte de la Contratista, diariamente. En el libro de Obras el Fiscalizador de Obras dejará constancia del control de los trabajos y de la ejecución de las faenas, cantidad de personal trabajando en obra, cantidad de equipos disponibles y funcionando; estado del tiempo diario y cualquier otro dato significativo de avance de los trabajos. Queda establecido que el LIBRO DE OBRAS, se constituye en complemento del Contrato, razón por la cual todos los datos registrados adquieren valor legal. El Fiscalizador de Obras está facultado a señalar en el Libro de Obras cualquier observación que considere pertinente.----------

Eladio J. Franco Navoni

TAREAS A REALIZAR ANTES DE LA INICIACION DE LOS TRABAJOS

Previa a la iniciación de las obras, el Fiscal, deberá acreditar las siguientes condiciones que le permitan desempeñar con propiedad sus funciones:

- Conocer con total exactitud y detalle el proyecto en todos sus aspectos, para lo cual deberá revisar los Planos, Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones, que se encuentra en el portal de contrataciones (www.dncp.gov.py): Licitación Pública Nacional por SBE N° 05/2012 ***"Construcción de Edificio para Data Center"***
- Conocer el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del contrato entre la DNCP y el Contratista, así como de los demás documentos inherentes a las obras objeto de la fiscalización.
- Estudiar el programa al que deberá sujetarse el desarrollo de las obras y el cronograma presentado por la Contratista en su oferta.
- Exigir al Contratante la documentación necesaria que servirá para el desempeño de sus funciones como ser:

- Planos generales, especiales y de detalles de la obra
- Especificaciones técnicas de la obra con sus respectivas modificaciones durante el trabajo si lo hubiere
- Formularios con cantidades de obra

- Elaborar el Plan de Fiscalización de Obras (Plan de Trabajo).
- Preparar materiales de apoyo para realizar la fiscalización; incluyendo entre otros planillas, planos y demás elementos necesarios para el seguimiento de los trabajos.----------

EL FISCALIZADOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES

- ✓ Responder en forma directa a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
- ✓ Velar por el estricto cumplimiento del cronograma establecido para la ejecución de los trabajos.
- ✓ Presentar informes a la DNCP; en 3 (tres) copias originales, con apoyo de fotografías u otra información complementaria que lleve a comprender el real avance de los trabajos, según los criterios siguientes:

A. **Informe Inicial:** El Fiscal de Obra deberá presentar dentro de los primeros 15 (quince) días de inicio del Contrato un informe inicial, el cual contendrá:

- Revisión y dictamen, según informe, de los documentos técnicos que conforman el proyecto y elaboración o aprobación de planos de construcción, de ser necesarios.
- Revisión del plan de obras y cronograma propuesto por los contratistas, con dictamen de su razonabilidad y eficiencia de ejecución, recomendando las correcciones que correspondan.
- De acuerdo a estos estudios el consultor deberá presentar su metodología definitiva del proceso de fiscalización, tomando en consideración el personal asignado para el efecto y los términos de referencia correspondientes.

B. **Informes Mensuales y Planillas de control:** El Fiscal de Obra presentará mensualmente las planillas de control donde consten las actividades realizadas para el aseguramiento de la calidad y de la seguridad en la Obra. Tales planillas serán diseñadas por el Fiscal de Obra, bajo el criterio de "tener por escrito lo que debe hacerse" y "registrar por escrito lo hecho". El Fiscal de Obra preparará mensualmente "informes de fiscalización" dirigidos al Contratante, que contendrán por lo menos la siguiente información:

- Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra y en caso de ser necesario los plazos probables de ampliación.
- Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados
- Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio y comentario al respecto
- Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en Obra
- Análisis del personal técnico del contratista
- Informe sobre el cumplimiento de metas de seguridad en Obra
- Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona del proyecto
- Referencia de las comunicaciones cursadas con el Contratista
- Otros aspectos importantes del proyecto

Eladio J. Franco Navoni
ARQUITECTO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

C. **Informes Especiales:** Cuando la UOC lo requiera, el Fiscal de Obra elaborará informes sobre temas específicos consultados por el Contratante.
D. **Informe final:** A la conclusión de los Servicios, el Fiscal de Obra entregará al Contratante un informe final que dé evidencia del cumplimiento de las actividades señaladas en los Términos de Referencia y en la Propuesta, en idioma español, en el cual se detallarán todos los servicios ejecutados por el Fiscal de Obras en virtud del Contrato. Dicho informe deberá contar con la aprobación de la UOC y la Dirección Nacional antes de efectuar el pago final por los servicios prestados.

- ✓ Elevar los informes pertinentes a la DNCP en caso de modificaciones y/o actuaciones que pudieren ocurrir durante el desarrollo de los trabajos y remitirá inmediatamente los antecedentes correspondientes a la DNCP para su posterior estudio y aprobación conjunta, si lo hubiere.
- ✓ Todas las modificaciones o trabajos adicionales, si los hubiere; deberán indefectiblemente ser aprobados previamente por la DNCP, para su posterior ejecución.
- ✓ El Fiscalizador de Obras tendrá en todo momento derecho de acceso a todos los lugares donde se ejecuten los trabajos, se acopien materiales, se preparen o acondicionen equipos destinados a la ejecución de las obras, dentro y fuera del recinto de los mismos, y se le brindará todas las facilidades para el cumplimiento de su cometido, sin restricción alguna.
- ✓ El Fiscalizador de Obras deberá exigir a la empresa contratista la ejecución de pruebas en los distintos trabajos realizados, las cuales deberán formar parte de los informes presentados a la DNCP. Para ello el fiscalizador podrá establecer los programas de pruebas y ensayos sistemáticos de manera a asegurar la calidad de la Obra y sus instalaciones e indefectiblemente deberá supervisar las pruebas y ensayos sistemáticos ejecutados, verificar, aprobar y registrar los procedimientos técnicos a ser utilizados por los Contratistas.
- ✓ El Fiscalizador de Obras deberá controlar la buena calidad de los materiales a ser utilizados en la construcción y aprobar o rechazar previamente a su utilización cualquiera de los materiales a ser empleados en la obra.
- ✓ Deberá decidir de manera oportuna las soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución de la Obra.
- ✓ Verificar que el personal técnico del Contratista sea idóneo y capacitado para la Obra, pudiendo exigir el remplazo del equipo y/o personal que no esté de acuerdo con los requerimientos necesarios para la buena ejecución de la obra.
- ✓ Comprobar y registrar la llegada a obra de los equipos y que éstos sean en la cantidad y calidad necesaria, adicionalmente durante el tiempo de vigencia de la obra deberá verificar el correcto funcionamiento de los mismos.
- ✓ El Fiscalizador de Obras deberá exigir a la Empresa Contratista de la provisión de todos los elementos, herramientas de control y medición en el momento en que la misma lo requiera.
- ✓ Está así mismo, autorizada a ordenar la suspensión o paralización de las obras, y deberá dejar constancia en el Libro de Obras; previa consulta con la DNCP; cuando a su juicio, tal interrupción sea necesaria para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y deberá informar inmediatamente a la DNCP, por escrito, las causantes y demás circunstancias y hechos que se estimen necesarios.
- ✓ A los efectos de una correcta y puntual ejecución de la obra, el Fiscalizador de Obras deberá organizar reuniones entre la Empresa Contratista y la DNCP por lo menos una vez por quincena.
- ✓ Si el Fiscalizador de Obras considere necesario, podrá exigir a la Empresa Contratista una copia digital de los documentos que hacen a la obra.
- ✓ Exigir el cumplimiento de las medidas tendientes a la prevención de daños y accidentes durante la ejecución de las obras.
- ✓ El Fiscalizador de Obras tendrá la facultad para rechazar todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas por las especificaciones técnicas, para lo cual podrá disponer que el contratista proceda a demoler o corregir los defectos observados, emitiendo las órdenes de cambio que sean necesarios y conceder un plazo pertinente para su realización.
- ✓ Asistir a la DNCP sobre vías de arreglo con relación a variaciones de costo no contempladas en los contratos fiscalizados.

Eladio J. Franco Navoni
ARQUITECTO

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- ✓ Analizar e informar a la DNCP sobre los presupuestos presentados por el/los Contratista/s en relación a la provisión de obras y/o servicios complementarios solicitados.
- ✓ Colaborar con la DNCP en la elaboración de la documentación técnica (planos, especificaciones técnicas, etc.) necesaria para dar soluciones oportunas a los inconvenientes que se puedan presentar en el transcurso de la ejecución de la obra.
- ✓ Medir las cantidades de obras ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la correspondencia de las planillas de pago.
- ✓ Colaborar en la preparación y suscribir las actas de recepción provisoria y definitiva de los diferentes contratos de obras e instalaciones de cada obra.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente contrato será de 8 (ocho) meses posteriores a su firma. El plazo de vigencia podrá ser extendido con acuerdo a las disposiciones del Art. 63 de la Ley N° 2.051/03.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR
LA CONTRATANTE y EL CONTRATADO estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 5 (cinco) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por EL CONTRATADO. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO
El abono se realizará en forma mensual —prorrateado el monto total sobre el tiempo de vigencia del contrato—, para lo cual EL CONTRATADO deberá presentar su factura crédito y *Certificado de Cumplimiento Tributario*, acompañado de su informe. No se otorgarán anticipos.
Los pagos se realizarán por Tesorería de la DNCP contra la entrega del Recibo de Dinero membretado, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la factura crédito y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la entidad. De los pagos se retendrán lo correspondiente al IVA, Impuesto a la Renta y Contribución del 0.4% (cero punto cuatro por ciento).----------
En caso de retraso en el pago por más de 60 (sesenta) días calendario a LA CONTRATADA, LA CONTRATANTE abonará un interés del 0.1% (cero punto uno por ciento) del valor del monto en demora por cada semana de retraso.----------
El precio del contrato estará sujeto a reajuste siempre y cuando la variación del IPC publicado por el *Banco Central del Paraguay* haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
En caso de haberse realizado dos o más amonestaciones por escrito o por incumplimiento de los términos del contrato, EL CONTRATADO será apacible de una multa del 1% (uno por ciento) del valor del servicio, el cual será descontado de la factura pendiente de pago, hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del total del contrato, en cuyo caso podrá darse inicio a los trámites de rescisión del contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. ----------

Eladio J. Franco Navoni
ARQUITECTO

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de EL CONTRATADO persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de EL CONTRATADO. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a EL CONTRATADO

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de EL CONTRATADO;
b. por quiebra o insolvencia de EL CONTRATADO;
c. por suspensión de los trabajos, imputables a EL CONTRATADO, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de EL CONTRATADO desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a EL CONTRATADO le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATADO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

EL CONTRATADO podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que EL CONTRATADO lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. ----------

Eladio J. Franco Navoni

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATADO deberá presentar dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de suscripción del contrato un *Seguro de Responsabilidad Profesional* por un valor igual al 10% (diez por ciento) al monto del contrato. El período de validez será de 10 (diez) días corridos más de la vigencia del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los....6.....días del mes de febrero de dos mil trece.----------

POR LA CONTRATANTE: .....

ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR EL CONTRATADO: .....

ARQ. ELADIO JOSE FRANCO NAVONI
Cédula de Identidad Nº 360.115

Eladio J. Franco Navoni
ARQUITECTO

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py